



LXII LEGISLATURA  
DEL ESTADO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER LEGISLATIVO  
LXII LEGISLATURA  
ESTADO DE ZACATECAS

## DECRETO # 73

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA**

- I.- La Legislatura del Estado es competente para conocer y realizar el análisis de los movimientos financieros del municipio, y, en su caso, aprobar el manejo apropiado de los recursos ejercidos, con soporte jurídico en lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; XXXI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado, en relación con las fracciones III del artículo 17 y IV del artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
  
- II.- La Ley de Fiscalización Superior del Estado, reglamentaria del artículo 71 de la Constitución Política del Estado, regula las funciones del Órgano de Fiscalización y los procedimientos de revisión de las cuentas públicas municipales. Este conjunto normativo, en afinidad con el artículo 184 de la Ley Orgánica del Municipio, le otorga facultades para llevar a cabo la señalada revisión y es, también, la base jurídica para emprender las acciones procedentes.

**RESULTANDO PRIMERO.-** Las Comisiones Legislativas de Vigilancia, y de Presupuesto y Cuenta Pública tuvieron a la vista tres diferentes documentos técnicos, emitidos por la Auditoría Superior del Estado:



- I.- Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública Municipal de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio 2014;
- II.- Informe Complementario, derivado del plazo de solventación concedido y del seguimiento de las acciones promovidas, y
- III.- Expediente de solventación, solicitado por las Comisiones Legislativas autoras del dictamen.

De su contenido destacan los siguientes elementos:

- a).- El municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, no presentó oportunamente ante la H. Legislatura del Estado de Zacatecas, el expediente integrado con el informe anual de Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio fiscal 2014, motivo por el cual la Honorable Sexagésima Primera Legislatura del Estado, instruyó a la Entidad de Fiscalización Superior para que en ejercicio de sus facultades, iniciara la revisión y fiscalización al ejercicio fiscal 2014 de conformidad con el Resolutivo Único, del Dictamen aprobado en fecha 22 de octubre de 2015.
- b).- Con la información presentada por el Municipio, referente a la situación que guardan los Caudales Públicos, se llevaron a cabo trabajos de auditoría, a fin de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación, cuyos efectos fueron incorporados en el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, que el Órgano de Fiscalización hizo llegar a la Legislatura del Estado, mediante oficio PL-02-01/1260/2016 de fecha 28 de abril de 2016.



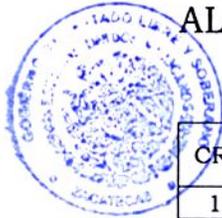
# ESTADOS PRESUPUESTALES

## INGRESOS

CRI	RUBRO DE INGRESOS	INGRESO					DIFERENCIA (RECAUDADO- MODIFICADO)	VARIACIÓN %
		ESTIMADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	RECAUDADO		
1	IMPUESTOS	847,766.20	-	847,766.20	\$690,827.41	690,827.41	156,960.79	-18.51
4	DERECHOS	978,154.08	-	978,154.08	522,162.57	522,162.57	455,991.51	-46.62
5	PRODUCTOS	497,897.40	-	497,897.40	9,115.00	9,115.00	488,782.40	-98.17
6	APROVECHAMIENTOS	1,278,634.27	-	1,278,634.27	151,298.37	151,298.37	1,127,335.90	-88.17
7	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES	-	-	-	151,741.76	151,741.76	151,741.76	0.00
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	32,365,008.23	-	32,365,008.23	35,440,894.82	35,440,894.82	3,075,886.59	9.50
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	-	-	-	15,699,960.26	15,699,960.26	15,699,960.26	0.00
	<b>TOTAL</b>	<b>36,967,482.18</b>	<b>-</b>	<b>36,967,482.18</b>	<b>62,666,000.19</b>	<b>62,666,000.19</b>	<b>16,698,618.01</b>	<b>46.43</b>

## EGRESOS

COG	CONCEPTO	EGRESO					SUBEJERCICIO (DEVENGADO- VIGENTE)	VARIACIÓN %
		APROBADO	MODIFICADO AMPLIACIONES / REDUCCIONES	VIGENTE	DEVENGADO	PAGADO		
1000	SERVICIOS PERSONALES	12,250,861.81	1,180,245.35	13,431,107.16	11,513,246.60	11,495,918.60	1,917,860.56	14.28
2000	MATERIALES Y SUMINISTRO	3,438,776.09	32,105,233.09	35,544,009.18	13,920,001.16	13,889,337.92	21,624,008.02	60.84
3000	SERVICIOS GENERALES	3,889,449.64	436,558.27	4,326,007.91	4,121,868.26	4,122,599.50	204,139.65	4.72
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	507,063.30	191,519.00	698,582.30	614,417.45	606,417.45	84,164.85	12.05
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	541,430.50	317,410.83	858,841.33	320,248.62	320,248.62	538,592.71	62.71
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	14,623,355.60	7,210,383.78	7,412,971.82	1,864,852.62	1,864,852.62	5,548,119.20	74.84
	<b>TOTAL</b>	<b>36,260,936.94</b>	<b>27,020,682.76</b>	<b>62,271,619.70</b>	<b>32,354,634.71</b>	<b>32,299,374.71</b>	<b>29,916,884.99</b>	<b>48.04</b>



## ALCANCES DE AUDITORÍA A LA GESTIÓN FINANCIERA

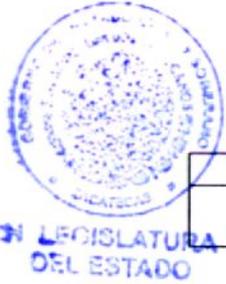
### Alcance de revisión de Ingresos según Estados de Cuenta Bancaria:

CRI	Rubro	Recaudado	Ingresos Revisados	% Fiscalizado
1	Impuestos	690,827.41	685,124.96	99.17
3	Contribuciones de Mejoras			
4	Derechos	522,162.57	142,095.09	27.21
5	Productos	9,115.00	2,060.00	22.60
6	Aprovechamientos	151,298.37	95,193.58	62.92
7	Ingresos por venta de bienes	151,741.76	27,222.00	17.94
8	Participaciones y Aportaciones			
	Participaciones	13,571,108.00	13,571,108.00	100.00
	SUBTOTAL	15,096,253.11	14,522,803.63	96.20
8	Participaciones y Aportaciones			
	Aportaciones	8,900,388.00	8,900,388.00	100.00
	Convenios	12,969,398.82	12,941,214.16	99.78
9	Transferencias			
	Transferencias al Resto del Sector Público	15,699,960.26		
	SUBTOTAL	37,569,747.08		
	TOTAL	52,666,000.19		

### Alcance de revisión de Egresos según Estados de Cuenta

Nombre de la Cuenta Bancaria	Número de Cuenta	Erogado según Estado de Cuenta	Importe revisado	% Fiscalizado
<b>Fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, así como de Participaciones y otros</b>				
Presidencia Municipal	832-011232-7	\$15,283,996.86	\$8,635,554.16	56.50
SUBTOTAL		\$15,283,996.86	\$8,635,554.16	56.50
<b>Fuentes de financiamientos de recursos Federales</b>				
Fondo III	0195182824	4,073,567.62	4,073,567.62	100
Fondo IV	0195182492	6,006,782.96	6,006,782.96	100
SUBTOTAL		10,080,350.58	10,080,350.58	100.00
<b>Fuentes de financiamientos de programas convenidos estatales y federales</b>				
PDZP	0196502091	2,106,397.00	1,998,435.34	94.87
PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA U037 CONAGUA	0196971288	1,928,212.97	1,162,107.55	60.27
SUMAR	0196502393	719,494.29	1,456,279.00	202.40
PROGRAMAS REGIONALES 2014 RAMO GENERAL 23	0197912501	11,481,126.41	1,650,084.76	14.37
SUBTOTAL		16,235,230.67	\$6,266,906.65	38.60
TOTAL		41,599,578.11	\$24,982,811.39	60.05

\*El importe erogado según estado de cuenta, corresponde a las salidas de recursos efectuadas por la entidad a través de sus cuentas bancarias propiedad del municipio, mediante cheque o transferencia electrónica, por lo que no pertenecen a partidas contables presupuestales.



## ESTADO PRESUPUESTAL Y EJERCIDO DE OBRA PÚBLICA

PROGRAMA	PRESUPUESTADO	EJERCIDO	REVISADO	% REVISADO
RECURSOS PROPIOS MUNICIPAL DE OBRAS	1,091,451.70	642,835.10	297,867.46	46.34

### CUENTAS DE BALANCE, Pasivo Informado

CONCEPTO	Saldo al 31-dic-13	Movimientos de enero a diciembre 2014		Endeudamiento Neto	Saldo al 31-dic-14
		Disposición	Amortización		
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$ 0.00	\$11,514,031.65	\$11,496,703.65	\$ 17,328.00	\$ 17,328.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	902,758.65	18,475,840.97	18,579,227.89	-103,386.92	799,371.73
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	534,510.15	537,622.78	61,730.04	475,892.74	1,010,402.89
Documentos Comerciales por Pagar a Corto Plazo	700,000.00	1,699,908.09	1,024,262.09	675,646.00	1,375,646.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00	170,200.00	41,000.00	129,200.00	129,200.00
Otros Pasivos Circulantes	36,500.00	0.00	40,410.00	-40,410.00	-3,910.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,173,768.80</b>	<b>\$32,397,603.49</b>	<b>\$31,243,333.67</b>	<b>1,154,269.82</b>	<b>3,328,038.62</b>

### I) INDICADORES FINANCIEROS

CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
Administración de Efectivo	Liquidez	El Municipio dispone de \$7.24 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que cuenta con liquidez.
Administración de Pasivo	Carga de la Deuda	La carga de la deuda para el Municipio fue por el orden de \$7'416,029.79 que representa el 22.92% del gasto total.



CLASIFICACIÓN	INDICADOR	RESULTADO
	Solvencia	El Municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo.
Administración de Ingresos	Autonomía Financiera	Los Ingresos Propios del Municipio representan un 2.90% del total de los recursos recibidos, dependiendo por tanto en un 97.10% de recursos externos; observándose que no cuenta con autonomía financiera.
Administración Presupuestaria	Realización de Inversión Pública	El Municipio invirtió en obras de infraestructura, servicios públicos y programas de beneficio social un 16.48% de los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Realización de Obras y Servicios Públicos	El Municipio invirtió en obras y servicios públicos de beneficio social un 1.73% de los recursos propios y Participaciones, por lo cual se observa que cuenta con un nivel no aceptable de inversión en los rubros ya mencionados.
	Índice de Tendencias de Nómina	El gasto en nómina del ejercicio 2014 asciende a \$11'513,246.60, representando éste un 32.42% de aumento con respecto al ejercicio 2013 el cual fue de \$8'694,498.53.
	Proporción de Gasto en nómina sobre Gasto de Operación	El gasto de operación del ejercicio 2014 asciende a \$29'875,364.64, siendo el gasto en nómina de \$11'513,246.60, el cual representa el 38.54% del gasto de operación.
	Resultado Financiero	El municipio cuenta con un grado no aceptable de equilibrio financiero en la administración de los recursos.

## II) INDICADORES DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS PROGRAMAS



a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto; porcentaje ejercido del monto asignado (a la fecha de revisión)	89.5
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS.</b>	
Concentración de inversión en pavimentos	4.5
Porcentaje de viviendas que carecen del servicio de agua potable	16.5
Porcentaje de viviendas que no cuentan con drenaje	41.7
Porcentaje de viviendas que no cuentan con energía eléctrica	8.8
Concentración de inversión en la Cabecera Municipal	95.2
Concentración de la población en la Cabecera Municipal	36.3
<b>DIFUSIÓN</b>	
Índice de difusión de obras y acciones a realizar, incluyendo costo, ubicación, metas y beneficiarios.	100.0

b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>ORIENTACIÓN DE LOS RECURSOS (a la fecha de revisión)</b>	
Gasto en Obligaciones Financieras	59.3
Gasto en Seguridad Pública	21.1

c) Programa Municipal de Obras.

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	58.9
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría que no están terminadas y/o no operan	0.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	N/A

OTROS PROGRAMAS



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

d) Fondo de Pavimentación y Espacios Deportivos para Municipios(FOPEDEM)

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	93.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	20.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

e) Programa3X1 para Migrantes.

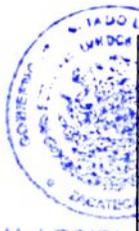
CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	86.8
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	0.0
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

f) Programa de Infraestructura Deportiva

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
CUMPLIMIENTO DE METAS	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	48.4
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	66.7
PARTICIPACIÓN SOCIAL	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	100.0

g) Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias

CONCEPTO	VALOR DEL INDICADOR %
----------	-----------------------



M. LEYSLA  
DEL ESTADO

<b>CUMPLIMIENTO DE METAS</b>	
Nivel de Gasto a la fecha de revisión	47.3
<b>CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS</b>	
Porcentaje de obras que no están terminadas y/o no operan	50.0
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL</b>	
Porcentaje de obras de la muestra de auditoría con acta de entrega recepción	0.0

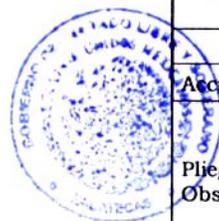
#### h) Servicios Públicos

INDICADOR	INTERPRETACIÓN
RELLENO SANITARIO	Se observa que el Relleno Sanitario del Municipio cumple en un 36.8% con los mecanismos para preservar la ecología, los recursos naturales y el medio ambiente durante el almacenamiento de los desechos provenientes del servicio de recolección de basura, por lo tanto se observa que cuenta con un nivel no Aceptable en este rubro. En el Relleno Sanitario de este municipio se depositan 10 toneladas de basura por día aproximadamente, correspondiendo por tanto a tipo D.
RASTRO MUNICIPAL	Se observa que el Municipio de Jiménez del Teul no cuenta con Rastro Municipal.

### III) INDICADORES DE CUMPLIMIENTO

El Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, cumplió en 31.7% la entrega de documentación presupuestal, comprobatoria, contable financiera, de obra pública, y de cuenta pública anual que establecen la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Municipio.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Una vez que concluyó el plazo legal establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para la solventación de las observaciones, la Auditoría Superior presentó a esta Legislatura, en oficio PL-02-05/3234/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, Informe Complementario de auditoría, obteniendo el siguiente resultado:



LEGISLATURA  
DEL ESTADO

TIPO DE ACCIÓN	DETERMINADAS EN REVISIÓN	SOLVENTADAS	DERIVADAS DE LA SOLVENTACIÓN		SUBSISTENTES
			Cantidad	Tipo	
<b>Acciones Correctivas</b>					
Pliego de Observaciones	14	0	14	Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria	14
			1	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	1
Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	54	1	53	Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control	53
Subtotal	68	1	68		68
<b>Acciones Preventivas</b>					
Recomendación	4	0	4	Recomendación	4
Seguimiento de Ejercicios Posteriores	18	0	18	Seguimiento de Ejercicios Posteriores	18
Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo	29	4	25	Fincamiento de Responsabilidad Administrativa	25
Subtotal	51	1	47		47
TOTAL	119	5	15		15

**RESULTANDO TERCERO.-** El estudio se realizó con base en las normas y procedimientos de auditoría gubernamental, incluyendo pruebas a los registros de contabilidad, teniendo cuidado en observar que se hayan respetado los lineamientos establecidos en las leyes aplicables.

**RESULTANDO CUARTO.-** En consecuencia, es procedente el *SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES*, que a continuación se detallan:

1. La Auditoría Superior del Estado con relación a las RECOMENDACIONES Y SOLICITUDES DE INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL, solicitará la atención de las actuales autoridades municipales con el propósito de coadyuvar a adoptar medidas preventivas, establecer sistemas de control eficaces, y en general lograr que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía y honradez para el cumplimiento de los objetivos a los que están destinados.



2. En relación a las acciones de **SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES**, la Auditoría Superior del Estado durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda, efectuará actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

3. La Auditoría Superior del Estado iniciará ante las autoridades correspondientes la **PROMOCIÓN PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS**, AF-14/20-001-01, AF-14/20-018-01, AF-14/20-020-01, AF-14/20-022-01, AF-14/20-025-01, AF-14/20-027-01, AF-14/20-029-01, AF-14/20-031-01, AF-14/20-033-01, AF-14/20-035-01, AF-14/20-037-01, AF-14/20-039-01, PF-14/20-014-01, PF-14/20-020-01, PF-14/20-022-01, PF-14/20-024-01, PF-14/20-026-01, PF-14/20-028-01, PF-14/20-031-01, PF-14/20-033-01, PF-14/20-036-01, PF-14/20-039-01, PF-14/20-042-01, OP-14/20-030-01, OP-14/20-034-01 a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal y Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, todos los funcionarios antes mencionados por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

Derivadas de la no Atención de Pliegos de Observaciones, Solicitudes de Aclaración al Incumplimiento Normativo, Recomendación al Desempeño y Recomendaciones:

La Promoción para el Fincamiento de Responsabilidades Administrativas correspondiente a las acciones AF-14/20-041 AF-14/20-042 PF-14/20-045 OP-14/20-036.- Por no haber contestado ni atendido las acciones de Solicitud de Aclaración al Incumplimiento Normativo AF-14/20-001, AF-14/20-018, AF-14/20-022, AF-14/20-025, AF-14/20-027, AF-14/20-035, AF-14/20-037, AF-14/20-020, AF-



14/20-029, AF-14/20-033, AF-14/20-039, PF-14/20-020, PF-14/20-022, PF-14/20-024, PF-14/20-028, PF-14/20-036, PF-14/20-039, PF-14/20-042, PF-14/20-026, PF-14/20-031, PF-14/20-033, OP-14/20-030, OP-14/20-034. Las derivadas de Pliego de Observaciones AF-14/20-017, PF-14/20-004, PF-14/20-010, PF-14/20-016, así como las de Recomendación OP-14/20-028, OP-14/20-029 y OP-14/20-032, además las de Solicitud de Intervención del Órgano Interno de Control AF-14/20-040, a quienes se desempeñaron como Presidente Municipal, Síndica Municipal, Tesorero Municipal, Director de Desarrollo Económico y Social y Contralor Municipal, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2014, por el incumplimiento de las obligaciones inherentes a sus respectivos cargos.

4. La Auditoría Superior del Estado con fundamento en los artículos 37, 38, 39, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas, deberá iniciar el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS**, por la no solventación del Pliego de Observaciones número ASE-PO-2014-26/2016, por la cantidad de **\$3'373,948.61** (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 61/100 M.N.), a integrantes de la Administración Municipal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014, relativo a las siguientes acciones y presuntos responsables:

De la no solventación del Pliego de Observaciones:

- AF-14/20-003-01.- Por la cantidad de \$32,952.85 (TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.), relativo a contribuciones recaudadas durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2014 que no fueron ingresadas a las cuentas bancarias propiedad del municipio, por lo que se considera omisión de ingresos. Considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera y



Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsable Subsidiario el primero y Responsable Directa la segunda mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III y VII, 93 fracciones II y IV, 96 fracciones I y II, 151, 191, 192 y 193 de la Ley Orgánica del Municipio y 1, 4, 9, 12, 13, 15, 23 y 24 del Código Fiscal Municipal del Estado de Zacatecas.

- AF-14/20-007-01.- Por el orden de \$249,887.80 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N.), relativo a erogaciones efectuadas durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2014, con cargo al presupuesto de egresos que no presentan la comprobación fiscal ni evidencia documental en original que las respalden y justifique, así como la cantidad de \$295,887.80, que aún y cuando presentaron documentación, no se anexó la que justifique fehacientemente la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio y la comprobación fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la



Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/20-009-01.- Por el orden de \$47,395.00 (CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014 con cargo al presupuesto de egresos que no presentan soporte documental o comprobación fiscal, ni documentación que justifique la aplicación de los recursos en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- AF-14/20-011-01.- Por el orden de \$80,320.12 (OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 12/100 M.N.), por erogaciones efectuadas durante el periodo del 01 de enero al 30 de junio de 2014 con cargo al Presupuesto de Egresos, de las que no se



exhibió evidencia documental que justifiquen que los recursos fueron aplicados en actividades propias del municipio, ni se acredita la existencia y recepción de los bienes adquiridos o servicios contratados y en algunos casos no se exhibió la comprobación fiscal correspondiente, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/20-013-01.- Por el orden de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogaciones efectuadas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2014, con cargo al Presupuesto de Egresos, que presentan únicamente como soporte documental recibos de tesorería y contrato de prestación de servicios, faltando el comprobante fiscal correspondiente, así como la documentación que justifique fehacientemente la aplicación del gasto en actividades propias del municipio, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal,



Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.

- AF-14/20-015-01.- Por el orden de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), relativo al pago de liquidaciones e indemnizaciones a funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013 no procedentes, ya que el personal al inicio de esa Administración recibió un nombramiento por tiempo determinado, por tal motivo se da por terminada su relación laboral al término de la Administración el 15 de septiembre de 2013, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Directos, así mismo a los funcionarios de la Administración Municipal 2010-2013, Victoriana Espinoza Sánchez, Tesorera Municipal, Iván Fernández Téllez, Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, René Castro Morales, Director de Desarrollo Económico y Social y Samuel Camacho Fernández, Secretario de Gobierno Municipal, todos como Responsables Directos. Lo anterior con fundamento en los artículos 116 fracción VI, 123 inciso B), 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119 fracción I y 122



de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 30, 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 185, 186 y 187 de la Ley Orgánica del Municipio; 17, 18, 35 y 252 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas y 49 fracción III y 50 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo.

- AF-14/20-017-01.- Por el orden de \$30,309.40 (TREINTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 40/100 M.N.), relativo a gastos a comprobar y préstamos a empleados, que no cuentan con documento mercantil que los respalde y no haber sido recuperados en el ejercicio fiscal en el que fueron otorgados, destinando recursos a fines distintos a los presupuestados, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 86 fracción II y quinto párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 1, 2, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74, fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 179, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio y 7 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Zacatecas.
- PF-14/20-001-01.- Por el orden de \$45,593.76 (CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), relativo a erogación de la cuenta bancaria número 0860372512 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de



Jiménez del Teul, Zacatecas, correspondiente al Fondo III 2013, realizada mediante la emisión del cheque número 308 a nombre de Gabriel Valles Reyes, por concepto de adquisición de un multifuncional laser marca BROTHER, modelo MFC9970CDW, dos computadoras portátil DELL Inspiron 14 TOUCH Serie 5000 I5447\_i7T81TSW8s y dos teléfonos celular Cellacom T-703A, en virtud de que los recursos no fueron aplicados acorde a lo señalado en el artículo 33 apartado A en su cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal que señala que los recursos destinados para Gastos Indirectos se podrán utilizar para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, respectivamente, en correlación con lo establecido en el título segundo, apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes, aunado a lo anterior no se localizó uno de los celulares Cellacom T-703A, incluidos en la factura número C782 con precio unitario de \$1,600.00, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- PF-14/20-004-01.- Por el orden de \$143,910.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), por erogaciones realizadas mediante transferencias electrónicas de la cuenta bancaria número 0860372512 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del municipio de Jiménez del Teul Zacatecas, correspondiente al Fondo III 2014 a favor de varios beneficiarios por concepto de viáticos, adquisición de combustible y compensación por gestión y administración de informes y proyectos, contratación de servicio de internet para la oficina de Desarrollo Económico y Social y adquisición de papelería, en virtud de que los recursos no fueron aplicados acorde a lo señalado en el artículo 33 apartado A tercer y cuarto párrafos de la Ley de Coordinación Fiscal, que señala que los recursos destinados para el Programa de Desarrollo Institucional y para Gastos Indirectos se podrán utilizar para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio y para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos, respectivamente, en correlación con lo establecido en el título segundo, apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, por lo que las erogaciones se consideran improcedentes, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/20-006-01.- Por el orden de \$1'136,769.92 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 92/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la emisión de 58 cheques de la cuenta bancaria número 0860372512 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, correspondiente al Fondo III 2013, a favor de varios beneficiarios, en virtud de que el Municipio no presentó el debido soporte documental que demuestre y justifique la aplicación de los recursos en las obras y acciones para los que fueron aprobados, debiendo corresponder en todo caso a obras básicas, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 fracción I, apartado A, en su tercer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67



segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 102, 131 y 132 de Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/20-010-01.- Por el orden de \$33,916.77 (TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS 77/100 M.N.), relativo a la erogación mediante la emisión de tres cheques de la cuenta bancaria número 0860372512 de Banco Mercantil del Norte S.A., a nombre del municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, correspondiente al Fondo III 2013 a favor del C. Jorge Antonio Soriano Chávez, de la acción denominada "Mantenimiento de Vehículos", en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental consistente en las solicitudes o requisiciones de mantenimiento y las bitácoras de mantenimiento de los vehículos a los que les fueron colocadas las refacciones antes mencionadas que demuestre y justifique la correcta aplicación de los recursos del Fondo III, así como los vales de resguardo del equipo de transporte al cual se le realizó el mantenimiento, con la finalidad de verificar que está destinado para la verificación y supervisión de las obras realizadas con los recursos del citado Fondo, de acuerdo con el título segundo, apartado 2.5 de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables



Subsidiarios los dos primeros y Directo el último mencionado. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 33 apartado A, en su cuarto párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 75 fracción I, 78 fracción I, 99, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/20-012-01.- Por el orden de \$1'035,736.70 (UN MILLÓN TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 70/100 M.N.), relativo a erogaciones realizadas mediante la emisión de 52 cheques de la cuenta bancaria número 0860372521 de Banco Mercantil del Norte S.A. a nombre del municipio de Jiménez del Teul Zacatecas, correspondiente al Fondo IV 2013, a favor de varios beneficiarios, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que demuestre y justifique la aplicación de los recursos en las acciones para los que fueron aprobados, debiendo corresponder a la satisfacción de los requerimientos del Municipio, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez y Graciela Morales Veloz, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica y Tesorera Municipales, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directa la última mencionada. Lo anterior con fundamento en los



artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II; 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.

- PF-14/20-016-01.- Por el orden de \$326,250.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), relativo a erogación registrada contablemente en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental SSACG en la cuenta bancaria número 080883220834 SUMAR 2013, en virtud de que el Municipio no presentó el soporte documental que justifique el destino y aplicación de los recursos, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera, Martha Estela Portillo Martínez, Graciela Morales Veloz y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal, Síndica, Tesorera y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiarios los dos primeros y Directos los dos últimos mencionados. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 fracción I y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; General de Contabilidad Gubernamental; 86 fracción II y quinto párrafo, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 42 primer párrafo, 43, 67 segundo párrafo y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62, 74 fracciones III, VIII y XII, 78 fracciones I y IV, 93 fracciones III y IV, 96 fracciones I y II, 182, 183, 185 y 186 de la Ley Orgánica del Municipio.



- OP-14/20-007-01.- Por el orden de \$62,906.29 (SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 29/100 M.N.), relativo a conceptos pagados no ejecutados y sobre precios en conceptos de guarnición y banqueta de concreto en la obra “Pavimentación de calle Madroño, en la comunidad El Madroño” realizada mediante el Fondo de pavimentación y espacios deportivos para municipios FOPEDEM, considerándose como responsables a los CC. Enrique Valdez Rivera y César Mier Martínez, quienes se desempeñaron del 1° de enero al 31 de diciembre de 2014, como Presidente Municipal y Director de Desarrollo Económico y Social, en la modalidad de Responsables Subsidiario el primero y Directo el segundo mencionado, así como a JUFER Consorcio S.A. de C.V., Contratista, como Responsable Solidario. Lo anterior con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Zacatecas; 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 185, 186, 187, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209 y 210 de su Reglamento; 62, 74 fracciones III, V, X y XXVI, 99, 182, 183 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio y 5 y 6 fracciones VII y VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Zacatecas.

**CONSIDERANDO ÚNICO.-** Las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, fueron evaluadas por esta Representación Popular, concluyendo que en el particular fueron razonablemente válidas para aprobar la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal de 2014 del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Con las salvedades que han quedado indicadas en el presente Instrumento Legislativo, SE APRUEBAN los movimientos financieros de administración y gasto relativos a la Cuenta Pública del Municipio de Jiménez del Teul, Zacatecas, del ejercicio fiscal 2014.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que emita las correspondientes RECOMENDACIONES y las acciones de INTERVENCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, solicitando la atención de las autoridades municipales con el propósito de establecer medidas preventivas y sistemas de control y supervisión eficaces, para que los recursos públicos se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, que con relación a las acciones de SEGUIMIENTO EN EJERCICIOS POSTERIORES, durante la revisión a la Cuenta Pública del ejercicio que corresponda efectúe actuaciones de seguimiento y verificación en relación a la aplicación y ejecución de recursos del ejercicio fiscalizado.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie la promoción para el **FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS** en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Decreto.



**QUINTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el **PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS** por un monto de \$3'373,948.61 (TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHOPESOS 61/100 M.N.), en los términos señalados en el Resultando Cuarto del presente Instrumento Legislativo, de los que deberá de dar puntual seguimiento e informar a esta Legislatura del Estado para los efectos de su competencia Constitucional.

**SEXTO.-** La presente revisión, permite dejar a salvo los derechos y responsabilidades que corresponda ejercer o fincar a la Auditoría Superior del Estado y otras autoridades, respecto al manejo y aplicación de recursos financieros propios y/o federales, no considerados en la revisión aleatoria practicada a la presente Cuenta Pública.



## ARTÍCULO TRANSITORIO

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

**D A D O** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Segunda Legislatura del Estado, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

**PRESIDENTA**

**DIP. NORMA ANGÉLICA CASTORENA BERELLEZA**

**SECRETARIA**

**DIP. MA. GUADALUPE GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. SANTIAGO DOMÍNGUEZ LUNA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO